



Resolución Administrativa

Miraflores, 19 de enero de 2021.

VISTOS:

El Expediente N° 20-007613-001, que contiene; el Informe Técnico N° 0024-2021-OL-HEJCU emitida por la Oficina de Logística de fecha 19 de enero 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N°50-2020-OEA-HEJCU, de fecha 30 de diciembre de 2020, en su artículo 1° se resuelve reconocer a favor de la empresa Linde Perú SRL, por fusión Praxair – Tecnogas y Linde Perú SRL, por la suma de "Un mil novecientos treinta y cinco con 97/100 soles (S/. 1,935.97)", por el suministro de 557.96 M3 de Oxígeno Líquido Medicinal según las guías de remisión N° 436001-9299, 8190002959 y 8190002970, respecto al periodo del año 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, se ha advertido mediante Informe técnico Técnico N° 0024-2021-OL-HEJCU, de fecha 19 de enero 2021, emitida por la Oficina de Logística, que solicita la rectificación del monto y la cantidad de las guías de remisión de "Un mil novecientos treinta y cinco con 97/100 soles (S/. 1,935.97)", por el suministro de 557.96 M3 de Oxígeno Líquido Medicinal según las guías de remisión N° 436001-9299, 8190002959 y 8190002970, respecto al periodo del año 2017"; se resuelve en la Resolución Administrativa N°50-2020-OEA-HEJCU, de fecha 30 de diciembre de 2020, el mismo que deberá ser rectificado, debiendo quedar resuelto de la siguiente manera de "Un mil noventa y tres con 60/100 soles (1,093.60)", por el suministro de 557.96 M3 de Oxígeno Líquido Medicinal según las guías de remisión N° 8190002959 y 8190002970, respecto al periodo del año 2017;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la figura de a Rectificación de errores, a través de cual posibilita, a solicitud del administrado o de oficio, la rectificación de los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos, en tanto no se altere su contenido. Asimismo, dicha rectificación tendrá efectos retroactivos y, adoptará la forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo el acto original;

Como se puede advertir en el presente caso, la corrección del error material antes descrito, no implica modificación de sentido del acto administrativo ni de su contenido esencia;

Que antes las razones expuestas, resulta procedente realizar las acciones correspondientes para modificar la Resolución Administrativa N°50-2020-OEA-HEJCU, de fecha 30 de diciembre de 2020;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, de conformidad a sus atribuciones en el MOF y ROF del HEJCU y las facultades conferidas mediante la Resolución Directoral N° 001-2021-DG-HEJCU, que delegan la facultad al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Administrativa N°50-2020-OEA-HEJCU, de fecha 30 de diciembre de 2020 en el extremo y en los términos siguientes:

DICE:

"(...)"

"ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a favor de la empresa Linde Perú SRL, por fusión Praxair – Tecnogas y Linde Perú SRL, por la suma de "Un mil novecientos treinta y cinco con 97/100 soles (S/. 1,935.97)", por el suministro de 557.96 M3 de Oxígeno Líquido Medicinal según las guías de remisión N° 436001-9299, 8190002959 y 8190002970, respecto al periodo del año 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución".

DEBE DECIR:

"(...)"

"ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a favor de la empresa Linde Perú SRL, por fusión Praxair – Tecnogas y Linde Perú SRL, por la suma de "Un mil noventa y tres con 60/100 soles (1,093.60)", por el suministro de 557.96 M3 de Oxígeno Líquido Medicinal según las guías de remisión N° 8190002959 y 8190002970, respecto al periodo del año 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución".

ARTÍCULO 2°.- REMITIR el Expediente a la Oficina de Logística para que en coordinación con la Oficina de Economía proceda realizar la rebaja de compromiso para la ejecución del pago a la mencionada empresa, en atención de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR subsistente en todos los demás extremos que contiene la Resolución Administrativa N°50-2020-OEA-HEJCU".

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JTA/LCD/JLMC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- de Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN